



Mexicali, Baja California, a 15 de agosto de 2017

**DELEGADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL,
JEFES DE NIVEL EDUCATIVOS Y ESTRUCTURA EDUCATIVA
ESCOLAR Y ADMINISTRATIVA.
P R E S E N T E.-**

Anteponiendo un cordial saludo, y con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, así como los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, me permito comunicar las prioridades de acuerdo a los criterios para la asignación de plazas a efecto de fortalecer las estructuras ocupacionales en escuelas y supervisiones escolares.

1. Atención a grupos en funciones docentes y técnico docentes, conforme a la estructura ocupacional, de los niveles, servicios o modalidades de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Educación Física, Especial e Indígena. En caso de existir personal docente en diversas actividades fuera de grupo, este deberá integrarse a la función frente a grupo.
2. Consolidación de las estructuras ocupacionales con categorías, con funciones de Dirección (Directores, Subdirectores y Coordinadores de actividades). Para el caso de Encargados de Despacho, estos deberán ser cubiertos con personal excedente.
3. Consolidación de las estructuras ocupacionales, con categorías, con funciones de Supervisor o Inspector exclusivamente, en los niveles, servicios o modalidades de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Educación Física, Telesecundaria, Especial e Indígena. Para el caso de Encargados de Despacho, estos deberán ser cubiertos con personal excedente.

g



-2-

4. Consolidación de las estructuras ocupacionales de las escuelas con personal de apoyo y asistencia a la educación, de los niveles, servicios o modalidades de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Especial e Indígena.
5. Consolidación de las estructuras ocupacionales de las supervisiones o inspecciones de los niveles, servicios o modalidades de: Preescolar, Primaria, Secundaria, Telesecundaria, Especial e Indígena.
6. Puestos de mando y de apoyo y asistencia a la educación para centros de trabajo administrativo.

Es por lo anterior que se les hace de su conocimiento que para efectos del inicio del ciclo escolar 2017-2018, son corresponsables en el proceso de detección de necesidades y asignaciones, para lo cual se les proporcionará la información soporte, para que en su caso efectúen las observaciones y medidas preventivas y correctivas necesarias.

Asimismo, deberán verificar y reportar al inicio del ciclo escolar las incidencias correspondientes, y confirmar que todos los grupos tengan un docente, y el resto de las áreas a cubrir, en atención a las prioridades señaladas, debiéndose resolver en forma expedita las referidas incidencias.

De igual forma deberán hacer del conocimiento a los directores y/o encargados de los centros escolares que no deberá permitirse que ninguna persona ejerza la función como docente y/o Personal de Asistencia a la Educación si no está autorizada por la Autoridad Educativa para ello, haciéndoles saber que en caso contrario se considerará perjuicio patrimonial y se descontarán a los directores y/o encargados, los salarios que deba pagarse a tal personal no autorizado, debiéndose recabar constancias por escrito de tales comunicados.

g



SEE
BAJACALIFORNIA
 SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Dependencia: Secretaría de Educación y Bienestar Social/ Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California

Sección: Oficina del Titular

CIRCULAR: 008 /2017

Por lo anterior, no omito comentar que las autoridades educativas deben garantizar que se atiendan necesariamente las prioridades antes señaladas en el orden mencionado; siendo esto de observancia obligatoria, por lo que se les APERCIBE a efecto de que se atienda la presente instrucción, no omitiendo recordar que como servidores públicos se tiene la obligación de observar lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, específicamente, lo previsto en los artículos 46 y 47, por lo que, en caso de acreditarse la comisión de actos u omitir acciones en perjuicio del servicio público educativo encomendado, serán sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa contemplado por el artículo 48 de la ley en cita y en su caso, se aplicarán las sanciones administrativas y/o laborales a que haya lugar. Se destaca el hecho de que la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva dar al presente, reitero a ustedes la seguridad de atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

[Handwritten Signature]

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ

SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL
 SEBS-ISEP
 MEXICALI, B.C.

ESPACHADO
 15 ABO 2017
 ESPACHADO
 MEXICALI, B.C.

- C.c.p. Luis Armando Carrasco Moreno. – Subsecretario de Planeación y Administración/Coordinador General de Planeación y Administración.
- C.c.p. Leopoldo Guerrero Díaz. – Subsecretario de Educación Básica/Coordinador General de Educación Básica.
- C.c.p. Francisco Ramos Verdugo. - Coordinador General de Formación y Desarrollo Docente.
- C.c.p. Iván Beltrán León. - Coordinador de Servicios Jurídicos.
- C.c.p. Alma Della Medina Ramos. - Coordinadora de Contraloría Interna SEB/ISEP
- C.c.p. Archivo/Minutario
 MAMG/IBL

g